



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA
DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres."
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2025 - MDH - CM

Huanuhuanu, 29 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 28 de abril del 2025, da la ordenanza que aprueba modificar y actualizar la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDH la cual conforma el Comité Distrital de Salud de Huanuhuanu;

VISTO:

El Oficio N° -16-2025-GR7P GERESA/G-DRSN1CC-MRSCHALA-PST de fecha 07 de abril del 2025 y Hoja de Coordinación N° 022-2025-MDH/JDSyS/MFMT de fecha 16 de abril del 2025, ambos documentos concernientes a la solicitud de ratificación y nueva ordenanza municipal incorporando a los nuevos miembros para el presente año fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7° de la Constitución política, prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto a la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9° Inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;

Que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 39°, el mismo que es concordante con el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

"Todos
por un
Cambio
MDH"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA

DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, mediante el Oficio N° -16-2025-GR7P GERESA/G-DRSN1CC-MRSCHALA-PST de fecha 07 de abril del 2025, la jefa del puesto de salud Tocota Obst. Riny Aparicio Ilazaca, manifiesta en su segundo párrafo que: "Es importante indicar que ya se contó con una primera ordenanza del comité distrital, pero al aumentar los miembros de acuerdo a lo normado por el MINSA es que se solicita nueva ordenanza incorporando a los nuevos miembros.";

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 022-2025-MDH/JDSyS/MFMT de fecha 16 de abril del 2025, la Jefatura de Desarrollo Social expresa lo siguiente: "(...) solicitarle la Ratificación del Comité Distrital de Salud de Huanuhuanu, con el objetivo de obtener la ordenanza municipal necesaria para nuestro distrito";

Que, a través del Acta de Instalación del Comité Distrital de Salud de Huanuhuanu de fecha 22 de octubre del 2024, se constató la reunión de autoridades, y la juramentación de los miembros del Comité Distrital de Salud;

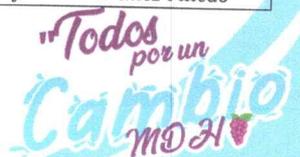
Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** del Quorum presente de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE HUANUHUANU

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR el reconocimiento de la nueva conformación del Comité Distrital de Salud del distrito de Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, el cual será destinado como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, como también a su vez desempeñar las funciones establecidas en norma, teniendo como periodo de vigencia el plazo de dos (02) años a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, **el mismo que se encuentra integrado por quien haga sus veces**, conforme al siguiente cuadro:

CARGO	CARGO PÚBLICO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente	Alcalde Distrital	Sr. Tomás Chancolla Chata
Secretaria de Coordinación	Jefa de Posta de Salud de Tocota	Obst. Riny Aparicio Ilazaca
Miembro	Gerente Municipal	Lic. Yesenia Milaidy Coila León
Miembro	Jefatura de Desarrollo Social y Servicios	Bach. María Fernanda Medina Tacuri
Miembro	Jefe de la unidad de Seguridad Ciudadana	Téc. Saúl Villa Avila
Miembro	Jefe de Puesto de Salud de Mollehuaca	Obst. Ximena Y. Pampa Cueva
Miembro	Director de la I.E. N.° 40297 Juan Bautista de Tocota	Prof. Johnny Richard Ramos Vera
Miembro	Responsable PROMSA del Puesto de Salud de Tocota	Odont. José Manuel Anyosa Acuña
Miembro	Subprefectura Distrital de Huanuhuanu	Sra. Danina Acco Ruíz
Miembro	Juez de Paz	Sr. Luis Cueto Huamán
Miembro	Responsable de P.A.R. PNP Huanuhuanu	Sb. PNP. Edwin Vidal Miranda Cano
Miembro	Presidente de anexo María	Sr. Wilman Huamán Vicente
Miembro	Comisario de Chala – Jefe de P.A.R. Huanuhuanu	Tnte. PNP. Jordy John Martínez Pinedo



AV. Julián Dongo Chacón s/n - Tocota - Huanuhuanu Cel.:917633089

Correo Institucional: mesadepartes@munihuanuhuanu.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA

DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTESE al alcalde distrital para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefatura de Desarrollo Social y Servicios, y demás unidades orgánicas pertinentes, la implementación, difusión, control y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe/munihuanuhuanu), el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu o el haga sus veces, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Todos
por un
Cambio
MDH